



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 350

- 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 384-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N°

2640556 y Reg. Exp. N° 1927907, el Informe N° 935-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 020-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccb, el Informe N° 324-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, el Informe N° 665-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 017-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 465-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 147-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, el Informe N° 002-2023-IO-PAYA/GOB.REG.HVCA, la Carta N° 006-2023/CORNALINA-CCASAPATA y demás documentación adjunta en cien (100) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente Sra Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – 1 derivada de la Licitación Pública N° 16-2020-GOB.REG.HVCA/CSO – Bases Integradas, han suscrito el Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total de S/ 4,069,522.96 (Cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos veintidós con 96/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra y, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la Supervisión de Obra y el Arq. Rubén Ames Zorrilla – Supervisor de Obra y, de la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, debido a la falta de repuesta a las consultas reiterativas y a la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, habiéndose cumplido los plazos establecidos en los artículos 193 y 205.6 del RLCE. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 04 de setiembre del 2022 hasta que se cuente con el pronunciamiento del área competente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 350

- 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

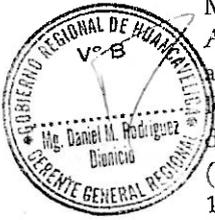
Huancaavelica, 28 ABR 2023

Que, posteriormente, con fecha 26 de diciembre del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y, de la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, donde se da a conocer que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 499-2022/GOVB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 206,003.37 (Doscientos seis mil tres con 37/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 112,062.07 (Ciento doce mil sesenta y dos con 07/100 Soles), siendo la variación presupuestal de S/ 93,941.30 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.31% respecto del monto contractual; asimismo, se indica que con Carta N° 1367-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL es designado como Inspector de Obra el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio. Por tanto, al haberse evidenciado y superado las causales de la suspensión del plazo de ejecución, las partes acordaron el reinicio de obra N° 01 a partir del 26 de diciembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 006-2023/CORNALINA-CCASAPATA, de fecha de recepción 05 de enero del 2023, la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, señalando que con fecha 03 de setiembre del 2022 se registró en el Cuaderno de Obra Asiento N° 194 del Residente de Obra, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 por haberse realizado la gestión y trámite del expediente técnico del adicional, deductivo vinculante de obra N° 01 y no se obtuvo respuesta alguna sobre su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Entidad. El 26 de diciembre del 2022 se realiza el Acta de Reinicio de Obra N° 02, continuando los trabajos con normalidad, siendo el nuevo plazo de término reprogramado el día 22 de febrero del 2023;

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-2023-IO-PAYA/GOB.REG.HVCA, de fecha 13 de febrero del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra concluye que, el representante de la supervisión presenta el expediente del adicional, deductivo vinculante de obra N° 01 el 12 de julio del 2022 mediante Carta N° 033-2022-SUP ALOT/ORSyL, habiéndose cumplido los 12 días hábiles para el pronunciamiento de la entidad el 27 de julio del 2022 y al no remitir el acto resolutivo sobre la procedencia de la ejecución del expediente del adicional, deductivo vinculante de obra N° 01, el Residente comunica al Supervisor, en el marco del numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 el 03 de setiembre del 2022, hecho evidenciado en el Asiento N° 194 del Residente de Obra y Asiento N° 195 del Supervisor. Agrega que, el tiempo de suspensión de plazo N° 02 corresponde a 113 días calendario, iniciando el 04 de setiembre del 2022 y culminando el 25 de diciembre del 2022, dando apertura al reinicio de obra el 26 de diciembre del 2022, modificando la fecha programada para la culminación de obra el 22 de febrero del 2023. Por tanto, al evidenciarse las causales que conllevaron a la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, otorga pronunciamiento favorable para su aprobación correspondiente;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, de fecha 17 de febrero del 2023, subsanado con Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor de fecha 28 de marzo del 2023, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra, luego del análisis efectuado, respecto a las Prestaciones Adicionales menciona que, habiendo sido remitido por la supervisión a la entidad el expediente del Adicional de Obra N° 01 con fecha 12 de julio del 2022 mediante Carta N° 033-2022-SUP ALOT/ORSyL e Informe N° 009-2022/CGC-EIRL/RO-FOMM, a la fecha 03 de setiembre del 2022 no se contó con la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 350

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 28 ABR 2023

emisión y notificación de la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por parte de la Entidad y habiéndose cumplido los plazos estipulados en el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, el contratista por medio del Residente de Obra comunica que existen partidas del contrato principal que no se pueden ejecutar puesto que dependen de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por lo que se justifica técnicamente la afectación de la Ruta Crítica del proyecto. Así también en el expediente del Adicional se contempló la modificación del terreno de acuerdo al alineamiento de vías tomando en consideración el Plan de Ordenamiento Territorial de Ccasapata vigente a la fecha; por lo tanto, la ejecución de los trazos y replanteo de las partidas en mención no se pueden ejecutar sin previa ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, asimismo, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra menciona que, con fecha 30 de mayo del 2022 según inscripción en el Cuaderno de Obra Asiento N° 84 el Residente de Obra realiza consultas a la supervisión, en cumplimiento del numeral 193.3 del artículo 193 del RLCE; en la misma fecha, según inscripción en el Cuaderno de Obra Asiento N° 85 el Supervisor de Obra responde: "respecto a las consultas realizadas en el asiento N° 84 del residente de obra, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el 193.3 del artículo 193 del RLCE." Con fecha 09 de agosto del 2022 según inscripción en el Cuaderno de Obra Asiento N° 152 el Residente de Obra reitera las consultas realizadas el 30 de mayo del 2022, puesto que a la fecha no se obtiene pronunciamiento por parte del proyectista, advirtiendo además una posible suspensión de obra, puesto que las consultas realizadas involucran partidas que afecta la Ruta Crítica, por lo cual en salvaguarda de los intereses de la entidad y evitar otorgar mayores derechos al contratista tales como: ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales, se optó en su momento suspender el plazo de ejecución de obra sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

De lo señalado, detalla el procedimiento seguido para la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02, por la afectación de la ruta crítica del proyecto:

- Cuaderno de obra en el asiento N° 194 de fecha 03 de setiembre del 2022, el residente de obra anota la necesidad de la suspensión del plazo de ejecución de la obra.
- Cuaderno de obra en el asiento N° 195 de fecha 03 de setiembre del 2022, el supervisor de obra comunica la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02, por un tiempo indeterminado.
- Posteriormente, mediante Acta de acuerdo de reinicio de obra N° 02 se establece que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02 ha sido superada con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 499-2022/GOVB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2022, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por lo que se acuerda que el reinicio del plazo de ejecución de la obra surtirá efecto a partir del 26 de diciembre del 2022.

Teniendo como antecedentes las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de obra N° 02 y la opinión favorable del Inspector de Obra, la contabilización de plazos es el siguiente:

Inicio de plazo de ejecución	: 09 de abril del 2022
Fecha de término programado	: 05 de octubre del 2022
Inicio de suspensión de plazo N° 01	: 10 de junio del 2022
Fin de suspensión de plazo N° 01	: 06 de julio del 2022
Reinicio de plazo de ejecución	: 07 de julio del 2022
Total, días de suspensión	: 27 días de suspensión
Fecha de término modificado incl. suspensión 01	: 01 de noviembre del 2022
Inicio de suspensión de plazo N° 02	: 04 de setiembre del 2022
Fin de suspensión de plazo N° 02	: 25 de diciembre del 2022
Reinicio de plazo de ejecución	: 26 de diciembre del 2022





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 350 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 128 ABR 2023

Total, días de suspensión : 113 días de suspensión
Fecha de término modificado incl. susp. 02 : 02 de febrero del 2023



Que, también señala que, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 se generó cuando se encontraba vigente la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR. En consecuencia, habiéndose justificado técnicamente la afectación de la ruta crítica del proyecto y en vista que el procedimiento y los documentos de sustento de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 se encuentra conforme a lo establecido en la citada directiva aplicable al presente contrato, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, respetando los términos en los que se acordó la suspensión con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en el contrato y expediente técnico de manera oportuna y eficiente;



Que, por último, advierte respecto a los errores, omisiones y/o responsabilidades evidenciadas producto del adicional solicitado por el contratista, describiendo el procedimiento seguido a fin de que se determine la responsabilidad en la demora para la aprobación de dicho trámite; en ese sentido, recomienda se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes;



Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 324-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de marzo del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el pronunciamiento efectuado por el Inspector de Obra y el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano - Monitor de Obra, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 que comprende un total de 113 días calendario en el periodo del 04 de setiembre del 2022 al 25 de diciembre del 2022, contabilizando el plazo de ejecución a partir del 26 de diciembre del 2022 teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de febrero del 2023;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";



Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 350 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

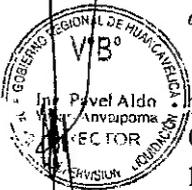
2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 020-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, donde luego del análisis del caso concluye que, la suspensión del plazo de ejecución de obra se encuentra técnicamente aprobada por el Área usuaria, ante el acuerdo plasmado en las actas de suspensión y reinicio de obra, debiendo emitirse el acto respectivo. Y, que se remita copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, a efectos que determine la responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que no cumplieron con responder en su debida oportunidad el pedido del adicional de obra;

Que, asimismo cabe precisar que, si bien la suspensión del plazo de ejecución N° 02 se da por causales establecidas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el presente caso no se ha dado; sin embargo, se evidencia que de no haberse suscrito esta suspensión del plazo de ejecución se habría tenido que paralizar la obra, lo cual habría conllevado a perjuicios a la Entidad, pues la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 es que generó ello. En ese sentido, a fin de cautelar el correcto procedimiento administrativo dentro de la Entidad, es necesario disponer el deslinde de responsabilidades correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 350 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de ciento trece (113) días calendario a partir del 04 de setiembre del 2022 al 25 de diciembre del 2022; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 028-2022/ORA, debiendo ser el reinicio a partir del 26 de diciembre del 2022 y la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 22 de febrero del 2023; por lo que, se expide la presente Resolución;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de ciento trece (113) días calendario por el periodo del 04 de setiembre del 2022 al 25 de diciembre del 2022, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2023-IO-PAYA/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor y el Informe N° 324-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”, siendo el reinicio a partir del 26 de diciembre del 2022 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de febrero del 2023, por lo expuesto en el Informe N° 002-2023-IO-PAYA/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 069-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor y el Informe N° 324-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022 y al Contrato N° 014-2022/ORA de consultoría de supervisión de obra, de corresponder, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informe a este Despacho sobre el cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 499-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2022, por el cual se ordenó efectuar, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 350

- 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 ABR 2023

Regional Huancavelica, el deslinde de responsabilidades administrativas incurrida por los funcionarios, servidores y demás responsables, por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Casapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica" y su aprobación sin la debida diligencia; y, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.



ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, por la demora excesiva en la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 y demás actuaciones.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., al Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra, y al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Diónicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme